



Ernesto Macías Tovar
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 200 de 2020 (Senado) y 311 de 2020 (Cámara)

“Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

Adiciónese el artículo 34 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 (Senado) y 311 de 2020 (Cámara), el cual quedara así:

Artículo 34. Viabilidad de los proyectos de inversión. La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. **Cuando la viabilidad esté a cargo de una entidad municipal, esta podrá solicitarse ante la entidad departamental. Cuando la viabilidad esté a cargo de una entidad departamental, esta podrá solicitarse ante el Ministerio o Departamento Administrativo del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.**

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.

Parágrafo primero. En caso que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine del Departamento Nacional de



Ernesto Macías Tovar
Senador de la República

Planeación. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.

Parágrafo segundo. Las entidades territoriales que viabilicen los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno nacional reglamentará esta operatividad.

Parágrafo tercero. La Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación.

Presentada por,

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República